

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2013-0069 CONVENIO MODIFICATORIO N°2 AL  
CONVENIO N° 2008-034 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE  
LA VICTORIA (BOYACA).

"FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE LA VICTORIA (BOYACA) - ICETEX."

Entre los suscritos a saber, por una parte **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 0554 del 1° de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035-7, entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9350812 expedida en La Victoria, actuando en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE LA VICTORIA** con Nit. 800006541-2, conforme se verifica en el Acta de Posesión de la Notaria Única del Circulo de Maripi-Boyacá de 27 de diciembre de 2011 y la Credencial de fecha 31 de octubre de 2011 expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal del Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar la presente Convenio Modificatorio, previo las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Convenio N°2008-0034 suscrito el día 30 de diciembre de 2008, se constituyó un Fondo en Administración, denominado "**FONDO MUNICIPIO DE LA VICTORIA**" 2. Que el valor inicial del Fondo, se fijó en la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$50.365.468.00) MONEDA CORRIENTE**. 3. Que al convenio se le han efectuado las siguientes modificaciones: **Adición No. 1 y Modificación No.1**, mediante la cual se modificó la finalidad del fondo y se adicionó la suma de **CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) DE PESOS**. **Adición No. 2**, mediante el cual se adicionó la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**. 4. Que mediante Memorando VFA-7000-0146 del 12 de febrero de 2013, el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, solicita realizar la modificación de las Cláusulas: *Segunda – Finalidad del Fondo, Octava- Gastos de Administración, Novena- Junta Administradora, Décima – Funciones de la Junta Administradora del Convenio, Decima Primera- Obligaciones del ICETEX, Décima Segunda- Obligaciones del Constituyente, Décima Quinta- Intereses del Crédito Educativo en la modalidad de reembolsables*. 5. Con radicado 2013004091-R el Alcalde del Municipio de La Victoria solicita la modificación del convenio No. 2008-0034. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente convenio modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2013-0069  
CONVENIO N° 2008-034 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE  
LA VICTORIA (BOYACA).

CONVENIO MODIFICATORIO N°2 AL  
CONVENIO N° 2008-034 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE  
LA VICTORIA (BOYACA).

**"FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE LA VICTORIA (BOYACA) - ICETEX."**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar las cláusulas: Segunda – Finalidad del Fondo, Octava- Gastos de Administración, Novena- Junta Administradora, Décima – Funciones de la Junta Administradora del Convenio, Decima Primera- Obligaciones del ICETEX, Décima Segunda- Obligaciones del Constituyente, Décima Quinta- Intereses del Crédito Educativo en la modalidad de reembolsables. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO:** La Cláusula Segunda – Finalidad del Fondo quedará así: *Facilitar el acceso y permanencia a los estudiantes egresados de la instituciones educativas de grado 11°, oriundos del municipio de La Victoria (Boyacá) y que hayan estudiado al menos tres (3) años en una institución educativa del municipio mediante créditos 50% reembolsables en dinero y 50% condonables de acuerdo a requisitos del reglamento operativo del fondo, para adelantar estudios de educación superior en el nivel de pregrado en Colombia , de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento operativo del fondo y que cursen sus estudios en los niveles técnico, tecnológico y profesional en el país ,en instituciones de educación superior, que se encuentren debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.* **CLÁUSULA TERCERA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** La Clausula Octava - Gastos de administración quedará así: *El municipio se obliga a pagar por concepto de gastos de administración, una suma equivalente al diez (10%) por ciento, sobre cada desembolso a beneficiarios, monto que será sumado al valor del giro aprobado por cada acta.* **CLÁUSULA CUARTA.- JUNTA ADMINISTRADORA:** La Cláusula Novena –Junta Administradora quedará así: *El máximo órgano de administración del fondo constituido en virtud del presente convenio, será la junta administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: 1) el alcalde municipal o su delegado, quien la presidirá; 2) el secretario de desarrollo social o su delegado; 3) el secretario de gobierno o su delegado. 4) vicepresidente de fondos en administración o un funcionario del ICETEX debidamente autorizado.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** *además de la junta, el fondo contará con un coordinador que se encarga de la parte operativa, y quien participará en las reuniones de la junta con voz pero sin voto en las decisiones de la misma.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** *los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la junta administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.* **PARÁGRAFO TERCERO:** *a las reuniones que programe la junta administradora del convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del convenio.* **CLÁUSULA QUINTA.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** La Cláusula Décima- Funciones de la Junta Administradora quedará así: *Además de las funciones señaladas en el reglamento operativo del convenio, serán funciones de la junta administradora del convenio, las siguientes: 1) Expedir el reglamento operativo del presente convenio y sus ajustes pertinentes, el cual formará parte integral del mismo. 2) Velar por la*

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2013-0069 CONVENIO MODIFICATORIO N°2 AL  
CONVENIO N° 2008-034 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE  
LA VICTORIA (BOYACA).

**"FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE LA VICTORIA (BOYACA) - ICETEX."**

gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del fondo. 3) Estudiar las solicitudes y cumplimiento de los requisitos para la retribución del estímulo y autorizar los beneficiarios y porcentajes a reembolsar, previa verificación y aprobación de los requisitos establecidos para tal fin. 4) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX. 5) Reunirse al menos dos veces al año para evaluar el desarrollo del convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el reglamento operativo del convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Autorizar el castigo de la cartera en los eventos que sea necesario y la condonación de la cuentas una vez cumplidos los requisitos exigidos en el reglamento operativo del fondo. 7) Autorizar los gastos extraordinarios que conlleve la administración del fondo y que tenga relación directa con el objeto del mismo. 8) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo.

*PARÁGRAFO PRIMERO: El Reglamento Operativo del Convenio deberá basarse en los criterios que para educación formal se encuentran establecidos en el artículo 114 de la ley 30 de 1992, deberá aprobarse y expedirse dentro de los siguientes treinta (30) días al perfeccionamiento del presente convenio, remitirse al expediente único del contrato por parte del supervisor del mismo, y contendrá mínimo, los siguientes aspectos: 1) Proceso y divulgación de las convocatorias; 2) Criterios de selección; 3) Modalidades de créditos y financiamiento incluyendo las tasas de interés; 4) Rubros cubiertos por el apoyo educativo; 5) Proceso de adjudicación y aprobación del apoyo económico; 6) Garantías exigibles a los beneficiarios y otras obligaciones a cargo de los beneficiarios; 7) Causales de suspensión del apoyo educativo teniendo en cuenta los procedimientos; 8) Establecer los procedimientos para los castigos de cartera irrecuperable; 9) Demás aspectos que se consideran pertinentes incluir.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente convenio o en el reglamento operativo del convenio, se regirán por el reglamento de crédito educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa entidad.*

**CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** La Clausula Décima Primera – obligaciones del ICETEX quedará así: El ICETEX se obliga a: 1). Administrar el fondo, actuando como administrador – mandatario del "fondo de crédito educativo municipal La Victoria-ICETEX", e integrará en su calidad de administrador de recursos, la Junta Administradora del Convenio. 2). Girar oportunamente a los beneficiarios de los apoyos educativos, contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por el municipio. 3) Elaborar y presentar semestralmente a la junta administradora del convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del fondo, conforme con lo establecido en el reglamento operativo del convenio. 4) Presentar a la Junta Administradora, cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión del fondo especialmente lo relativo al desarrollo del programa

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2013-0069 CONVENIO MODIFICATORIO N°2 AL  
CONVENIO N° 2008-034 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE  
LA VICTORIA (BOYACA).

**"FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE LA VICTORIA (BOYACA) - ICETEX."**

y al estado financiero. 5) Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos. 6) Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. 7) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las universidades o a los beneficiarios del fondo directamente. 8) Hacer efectivas las garantías que respaldan los créditos educativos otorgados a los beneficiarios que no cumplan con las condiciones del fondo. 9) Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del convenio, levantar las actas que sean necesarias y citar a las sesiones ordinarias de la Junta Administradora. 10) Devolver al término del convenio, los recursos que resulten a favor del municipio. 11) Actuar dentro de los parámetros que se fijan en el reglamento operativo del convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La Cláusula Décima Segunda – Obligaciones del Constituyente se denominará "Obligaciones del Municipio" y quedará así: El municipio ejercerá el respectivo control de ejecución del presente convenio por intermedio de la Junta Administradora del convenio, y se obliga a: 1). Depositar oportunamente en el fondo, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del mismo. 2) Presentar al ICETEX dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, las observaciones a los informes financieros y de cartera que reporte semestralmente el ICETEX. 3) Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del fondo. 4) Efectuar el proceso de selección de los beneficiarios del fondo, es decir, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al fondo 5). Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación de crédito a través de internet o por el medio que el ICETEX disponga para tal efecto. 6) Recibir, tramitar y verificar el cumplimiento de los requisitos de condonación de los créditos y estructurar el informe de recomendación pertinente para su presentación ante la junta administradora del fondo. 7) Verificar que el fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. 8) realizar todos los trámites necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo. 9) Actuar dentro de los parámetros que se fijan en el reglamento operativo del fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA – TASAS DE INTERÉS PARA CARTERA:** La Cláusula Décima Quinta – Intereses del Crédito Educativo en la modalidad de reembolsables pasará a ser "Tasa de Intereses de Cartera" y quedará así: La tasa que se aplicará hasta la cancelación total de la deuda, será la que esté vigente en el Reglamento de Crédito del ICETEX, correspondiente al mes de asignación del plan de pagos. La tasa de interés moratorio se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad a la tasa máxima permitida legalmente y exigible en el país. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del

CONVENIO MODIFICATORIO N° **2013-0069** CONVENIO MODIFICATORIO N°2 AL  
CONVENIO N° 2008-034 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL MUNICIPIO DE  
LA VICTORIA (BOYACA).

**"FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE LA VICTORIA (BOYACA) - ICETEX."**

Convenio Principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá a los: **07 MAR 2013**

**POR EL ICETEX**

*Henry Forero*  
**HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración  
**ICETEX**

**POR EL CONSTITUYENTE**

*Cesar Eduardo Palacios Florido*  
**CESAR EDUARDO PALACIOS FLORIDO**  
Alcalde  
**MUNICIPIO DE LA VICTORIA (BOYACA)**

*Proyecto*  
Proyecto: Xiomara Alexandra Avila Bermudez- Profesional Especializado Grupo de Contratación  
Revisó: Fernando Alberto González Vásquez - Coordinador del Grupo de Contratación.